

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto con solicitud de adición a Sentencia de Adjudicación de Apoyos No 6 del 30 de enero de 2024, dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	301
Proceso:	Revisión de Interdicción Judicial
Demandante	Luis Felipe Guendica Ruiz
Titular Acto Jurídico	Adrián Alonso Guendica Ruiz
Radicación	76-001-31-10-001-2003-00551-00

La abogada María Isabel Salazar Villada identificada con la C.C. No. 66.952.186 de Cali (Valle), y con T.P. No. 156276 del C.S. de la J., en calidad de apoderada del señor Luis Felipe Guendica Ruiz, solicita a través de escrito allegado el 1 de febrero del año en curso, por medio del canal electrónico del despacho:

“...solicito respetuosamente a su Señoría, se sirva adicionar la Sentencia No.006 de fecha 30 de enero de 2024, en el sentido que se incluya dentro de la facultades otorgados a las personas designadas como apoyo especial del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, conocido de autos, las enunciadas en los numerales 4 y 5 del escrito de solicitud de revisión de interdicción judicial esto es:

- 4. Cobrar las posibles mesadas pensionales y/o dineros reconocidos por COLPENSIONES para la manutención y supervivencia del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, una vez falte su padre.*
(...)
6.- Para que representen al señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, ante cualquier entidad y en caso de sucesión, velen para que de los bienes que posea en caso de fallecimiento de mi mandante, le sea entregada la parte que

por ley le corresponda y se lleve a cabo una buena administración”.

Sin embargo, en revisión de la Sentencia No. 006 del 30 de enero de 2024, en el numeral segundo, se dice:

“SEGUNDO: ADJUDICAR judicialmente apoyos al señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.378.004 de Cali (Valle), para la toma de decisiones en los siguientes actos jurídicos:

- Adelantar los procesos concernientes a cuidados médicos y personales frente a las Entidades de salud,*
- Ejercicio de la representación judicial y extrajudicial ante Entidades Bancarias, Instituciones del Estado, tramites de salida del País, trámites ante el fondo de pensiones, COLPENSIONES a fin de gestionar la sustitución pensional, en caso de fallecimiento del padre inclusive”.*

Por lo cual se dejó consignado en el numeral segundo de esta Sentencia, las solicitudes que se encuentra realizando la apoderada del señor Luis Felipe Guendica Ruiz, abogada María Isabel Salazar Villada identificada con la C.C. No. 66.952.186 de Cali (Valle), y con T.P. No. 156276 del C.S. de la J.

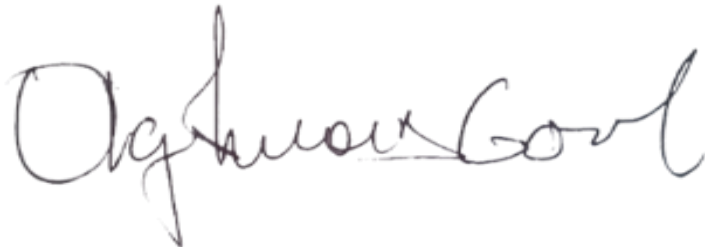
Por lo anotado, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE ADICION A LA SENTENCIA NO. 006 del 30 de Enero de 2023, realizada el 1 de febrero del año en curso, a través del canal digital del despacho, por la apoderada del señor LUS FELIPE GUENDICA RUIZ, abogada María Isabel Salazar Villada identificada con la C.C. No. 66.952.186 de Cali (Valle), y con T.P. No. 156276 del C.S. de la J., por encontrar este despacho improcedente, toda vez que lo solicitado se encuentra consignado en el numeral segundo de la mencionada Sentencia.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO a las demás decisiones consignadas en la Sentencia No. 006 de 2024.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZÁLEZ
Jueza



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 24

EN LA FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN